

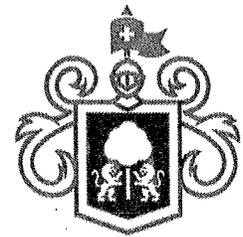


Fallo de Adjudicación  
Licitación Pública Local LPL 143/2024  
"ACCESORIOS PARA EQUIPO DE FOTOGRAFIA Y VIDEO"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de **Oficio No. CMPC/COOR/EA/1056/2024**, para la **Licitación Pública Local LPL 143/2024**, referente a la adquisición de "Accesorios para equipo de fotografía y video", requerida por la **Coordinación Municipal de Protección Civil**, mediante requisición número **20240488-00**.

ANTECEDENTES

1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **12 de marzo de 2024** publicó la **convocatoria** para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. El **20 de marzo de 2024** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
3. El **26 de marzo de 2024** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 65 de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
4. Se hace constar que, al acto de apertura de proposiciones, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.





Fallo de Adjudicación  
Licitación Pública Local LPL 143/2024  
"ACCESORIOS PARA EQUIPO DE FOTOGRAFIA Y VIDEO"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

5. Esta Dirección recibió propuesta de cinco (5) licitantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron:

- **SERVICIOS INFORMATICOS AVANZADOS S.A. de C.V.**
- **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL**
- **LABORATORIOS JULIO S.A. DE C.V.**
- **JAIME RAMIREZ AVILA**
- **IMPULSORA CULTURAL Y TECNOLOGICA S.A. DE C.V.**

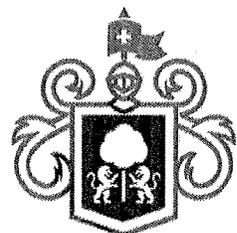
En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, y las áreas requirentes, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

**FALLO DE ADJUDICACIÓN**

Del dictamen técnico contenido en el oficio **CMPC/COOR/EA/1902/2024**, emitido por el área requirente, se desprende la evaluación técnica y económica de las partidas licitadas, según el sistema de puntos y porcentajes, acotando que la adjudicación de los bienes licitados fue determinada "**POR PARTIDA**":

**EVALUACIÓN DOCUMENTAL Y TÉCNICA:**

**Primero.** La Dirección de Adquisiciones resolvió que los proveedores denominados como, **SERVICIOS INFORMATICOS AVANZADOS S.A. de C.V., ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL, LABORATORIOS JULIO S.A. DE C.V., JAIME RAMIREZ AVILA, IMPULSORA CULTURAL Y TECNOLOGICA S.A. DE C.V., CUMPLEN** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 143/2024
"ACCESORIOS PARA EQUIPO DE FOTOGRAFIA Y VIDEO"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

Aunado a lo anterior, se manifiesta que los proveedores SERVICIOS INFORMATICOS AVANZADOS S.A. de C.V., ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL, LABORATORIOS JULIO S.A. DE C.V., JAIME RAMIREZ AVILA, IMPULSORA CULTURAL Y TECNOLOGICA S.A. DE C.V CUMPLEN con las especificaciones técnicas mínimas planteadas en las partidas 1, 2 y 3 por el Área Requirente dentro del ANEXO 1 de las bases de la presente licitación, tal como lo determina la Coordinación Municipal de Protección Civil en su dictamen técnico contenido en el oficio CMPC/COOR/EA/1902/2024.

Por lo que respecta a la partida 4 los proveedores denominado como LABORATORIOS JULIO S.A. DE C.V., e IMPULSORA CULTURAL Y TECNOLOGICA S.A. DE C.V CUMPLE con las especificaciones técnicas mínimas planteadas por el Área Requirente dentro del ANEXO 1 de las bases de la presente licitación, tal como lo determina la Coordinación Municipal de Protección Civil en su dictamen técnico contenido en el oficio CMPC/COOR/EA/1902/2024.

Referente a la partida 5 el proveedor LABORATORIOS JULIO S.A. DE C.V., NO CUMPLE con las especificaciones técnicas mínimas planteadas por el Área Requirente dentro del ANEXO 1 de las bases de la presente licitación, tal como lo determina la Coordinación Municipal de Protección Civil en su dictamen técnico contenido en el oficio CMPC/COOR/EA/1902/2024.

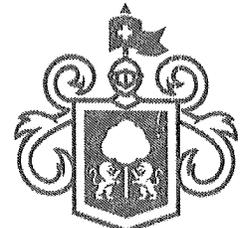
Al contrario de los proveedores SERVICIOS INFORMATICOS AVANZADOS S.A. C.V., E IMPULSORA CULTURAL Y TECNOLOGICA S.A. DE C.V., CUMPLEN con la partida 5 referente las especificaciones técnicas mínimas planteadas por el Área Requirente dentro del ANEXO 1 de las bases de la presente licitación, tal como lo determina la Coordinación Municipal de Protección Civil en su dictamen técnico contenido en el oficio CMPC/COOR/EA/1902/2024.

EVALUACIÓN POR PUNTOS Y PORCENTAJES:

Ahora bien, se procede a realizar la evaluación de las propuestas técnicas y económicas según el criterio de puntos y porcentajes establecido en el ANEXO 1 de las bases de la presente licitación la cual se realizara a través del siguiente cuadro comparativo:

NOTA 1: A efecto de reducir los espacios de la tabla, se utilizaron en la misma las siguientes abreviaciones:

Handwritten signature



Gobierno de Guadalajara

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 143/2024
"ACCESORIOS PARA EQUIPO DE FOTOGRAFIA Y VIDEO"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

- +10% y -40%: Significa que la propuesta económica del proveedor licitante se encontraba superior al 10% (diez por ciento) o por debajo del 40% (cuarenta por ciento) del precio promedio que arrojó la investigación de mercado, razón por la cual no sería posible adjudicarle a su favor la partida correspondiente, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

NOTA 2: La abreviación NO, se refiere a que el proveedor no presenta propuesta de la partida correspondiente.

NOTA 3: La abreviación NO CUMPLE ETM, se refiere a que el proveedor no cumple con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por el área requirente.

NOTA 4: A efecto de reducir los espacios de la tabla, se utilizaron las siguientes abreviaciones sobre el nombre original de los proveedores participantes sin que esto afecte de alguna forma el resultado final y/o su adjudicación:

- SERVICIOS INFORMATICOS AVANZADOS S.A. C.V. Servicios Informáticos
ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL Alejandra Cab
LABORATORIOS JULIO S.A. DE C.V. Laboratorios Julio
JAIME RAMIREZ AVILA Jaime Rmz
IMPULSORA CULTURAL Y TECNOLOGICA S.A. DE C.V. ICT

Tabla 1: Evaluación técnica y económica de conformidad con lo establecido por el área requirente, en su oficio CMPC/COOR/EA/1902/2024.

Table with 6 columns: PARTIDA, SERVICIOS INFORMÁTICOS, ALEJANDRA CAB, LABORATORIOS JULIO, JAIME RMZ, ICT. Rows 1-3 show percentage values for each category.

Handwritten signature

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700





Fallo de Adjudicación  
Licitación Pública Local LPL 143/2024  
"ACCESORIOS PARA EQUIPO DE FOTOGRAFIA Y VIDEO"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

4	NO COTIZA	NO COTIZA	+(10)	NO COTIZA	100%
5	100%	NO COTIZA	NO CUMPLE ETM	NO COTIZA	99.11%

En esta ocasión encontramos un empate para la partida número 5, entre los proveedores denominados como **SERVICIOS INFORMATICOS AVANZADOS S.A. C.V.** e **IMPULSORA CULTURAL Y TECNOLOGICA S.A. DE C.V.**

En ese sentido, tal como lo marca el artículo 49, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuando NO exista diferencia superior al 2% entre dos proposiciones en cuanto a precios, en relación a la evaluación de puntos y porcentajes de éstas mismas, se deberá de proceder a la utilización de los criterios de desempate que marca el referido precepto legal, en el orden de preferencia que estipula dicha porción normativa.

Siguiendo esa misma línea, el criterio de desempate que se empleara para la totalidad de desempates será el contenido en el multicitado artículo 49 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el numeral 2. Fracción I, es el siguiente:

Desempate partida número 5:

"Artículo 49.

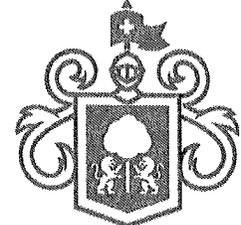
...

2. Si existen dos o más proposiciones que en cuanto a precio tengan una diferencia entre sí que no sea superior al dos por ciento, el contrato debe adjudicarse de acuerdo con los siguientes criterios de preferencia, aplicados en este orden:

I. A los proveedores que hagan constar su aceptación a la retención de su aportación del cinco al millar del monto total del contrato, antes de I.V.A., que se adjudicado para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco;

(...)

En esa misma línea, de la revisión a las propuestas recibidas por los 2 licitantes empatados, obtenemos que el proveedor denominado como **IMPULSORA CULTURAL Y TECNOLOGICA S.A. DE C.V.**



Gobierno de  
Guadalajara

Nicolás Regules 63, Planta Alta  
del Mercado Mexicaltzingo,  
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco. México.  
33 3942 3700



**Fallo de Adjudicación  
Licitación Pública Local LPL 143/2024  
"ACCESORIOS PARA EQUIPO DE FOTOGRAFIA Y VIDEO"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

en su anexo número 08 presentan en sentido positivo su aceptación para la retención del cinco al millar para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco; situación que contraría a lo establecido por el proveedor denominado como **SERVICIOS INFORMATICOS AVANZADOS S.A. C.V.**, quien en su **anexo número 08 manifestó su negativa** para la retención del cinco al millar para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco; por lo cual, en virtud del criterio de desempate previsto en el numeral 2., Fracción I del artículo 49 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios el licitante **IMPULSORA CULTURAL Y TECNOLOGICA S.A. DE C.V** queda descartado del criterio de desempate de la partida número 5 .

Así las cosas, de la totalidad de las partidas adjudicadas, con sus respectivos montos queda de la siguiente manera:

PARTIDA	GANADOR	MONTO	IVA	MONTO CON IVA
1	LABORATORIOS JULIO S.A. DE C.V.	\$47,108.62	\$7,537.37	\$54,645.99
2	LABORATORIOS JULIO S.A. DE C.V.	\$38,102.59	\$6,096.41	\$44,199.00
3	LABORATORIOS JULIO S.A. DE C.V.	\$31,464.66	\$5,034.35	\$36,499.01
4	IMPULSORA CULTURAL Y TECNOLOGICA S.A. DE C.V.	\$19,819.00	\$3,171.04	\$22,990.04
5	IMPULSORA CULTURAL Y TECNOLOGICA S.A. DE C.V.	\$3,808.00	\$609.28	\$4,417.28

**ADJUDICACIÓN:**

El monto total al proveedor según las partidas adjudicadas son:

PROVEEDOR GANADOR	PARTIDA ADJUDICADA	MONTO CON IVA
LABORATORIOS JULIO S.A. DE C.V.	1, 2 y 3	\$135,344.00
IMPULSORA CULTURAL Y TECNOLOGICA S.A. DE C.V.	4 y 5	\$27,407.32

Nicolás Regules 63, Planta Alta  
del Mercado Mexicaltzingo,  
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco. México.  
33 3942 3700





**Fallo de Adjudicación  
Licitación Pública Local LPL 143/2024  
"ACCESORIOS PARA EQUIPO DE FOTOGRAFIA Y VIDEO"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

Se hace la acotación que en virtud del régimen fiscal del licitante adjudicado y/o en razón del bien o servicio a contratar, la licitante podrá ser sujeta de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y/o el Impuesto al Valor Agregado, por lo que los montos que se consagren en la Orden de Compra podrán variar al monto establecido en el presente fallo. A continuación se muestra lo adjudicado:

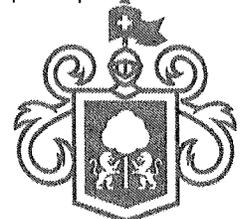
Número de concepto (consecutivo)	PARTIDA (conforme a sistema)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	5231	LENTE CANON EF 24-105mm f/4L IS II USM	2	PIEZA
2	5231	LENTE CANON EF 70-200mm f/2.8L IS III USM	1	PIEZA
3	5231	LENTE CANON EF 16-35mm f/2.8L III USM	1	PIEZA
4	5231	TRIPLE PARA CÁMARAS DE VIDEO Y FOTOGRAFÍA	1	PIEZA
5	5231	BATERIA PILAS PARA CAMARA FOTOGRAFIA	2	PIEZA

**Segundo.** La evaluación de las proposiciones que conforman el proceso **LPL 143/2024** estuvo a cargo de las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Dependencia
Andrea Liliana Gómez García	Enlace Administrativo	Coordinación Municipal de Protección Civil

**Tercero.** Se manifiesta que el precio total de los bienes adjudicados cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

**Cuarto.-** En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el



**Gobierno de  
Guadalajara**





**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Local LPL 143/2024**  
**"ACCESORIOS PARA EQUIPO DE FOTOGRAFIA Y VIDEO"**  
**SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

**Quinto.-** En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección, ubicado en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **18 de abril de 2024**.

**José Eduardo Torres Quintana.**  
Titular de la Dirección de Adquisiciones.

**Alejandro Murueta Aldrete.**  
Representante del Comité de Adquisiciones.

**Luis Arturo García Pulido**  
Titular del Área Requirente.

**SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.**

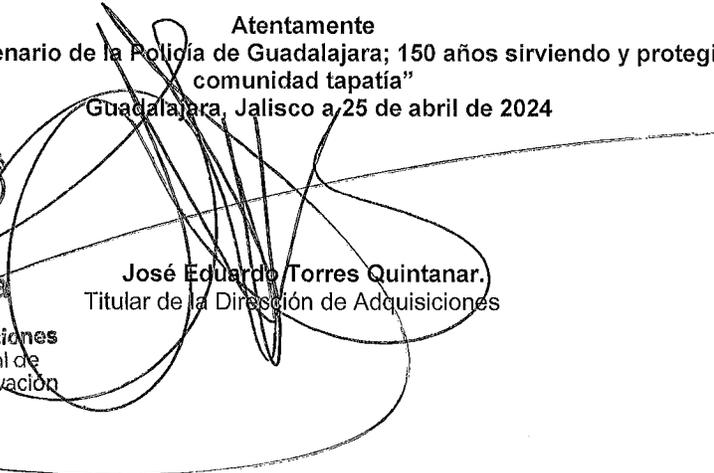


Nota Aclaratoria. Fallo de Adjudicación  
Licitación Pública Local LPL 143/2024  
“ACCESORIOS PARA EQUIPO DE FOTOGRAFIA Y VIDEO”  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Por medio de la presente y con fundamento en el Artículo 4, incisos e), k) y j) de la LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, se hace el señalamiento que la cantidad plasmada en la propuesta económica del proveedor denominado como **LABORATORIOS JULIO S.A. DE C.V.** presenta un **error aritmético** en el total establecido, derivado de un mal cálculo en el **Impuesto al Valor Agregado (IVA)** por parte del proveedor en cuestión.

En congruencia con lo anterior, la cantidad plasmada en el fallo de adjudicación de la presente licitación, es de **\$135,344.00 (ciento treinta y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.**; siendo la cantidad correcta de **\$135,344.01 (ciento treinta y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 01/100 M.N.) IVA incluido.** por las razones y motivos expuestos en el párrafo anterior.

Atentamente  
“2024, Sesquicentenario de la Policía de Guadalajara; 150 años sirviendo y protegiendo a la comunidad tapatía”  
Guadalajara, Jalisco a 25 de abril de 2024



Gobierno de  
**Guadalajara**

**José Eduardo Torres Quintanar.**  
Titular de la Dirección de Adquisiciones

**Dirección de Adquisiciones**  
Coordinación General de  
Administración e Innovación  
Gubernamental

